



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 012-2017-MDU/A.

Umari, 22 de agosto de 2017

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE Y FORMALIZA A LOS GRUPOS ORGANIZADOS DE ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE UMARI CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR AL PROYECTO DE VIDA Y SU DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ADOLESCENTES

El Concejo Municipal de Umari;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Umari, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales -Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; además Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el Principio 2° de la Declaración de los Derechos del Niño, adaptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), indica que el niño gozara de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de ibertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño; asimismo, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que las partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, según el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño y al adolescente; y, en concordancia con el artículo 2, numeral 17, de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación.

Que, el Principio 2° de la Declaración de los Derechos del Niño, adaptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), indica que el niño gozara de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño; asimismo, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que las partes garantizan a

ASESORIA LEGAL LEGAL

GERENCIA DE
GESARROLLO SO JIAL
Y ASUNTOS CUA MILE





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el Nino y el Adolescente tienen derechos a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones, precisando que estas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, el artículo 4 de la Ley N°29792 "Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", señala como su finalidad mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y desarrollo de capacidades y tiene entre sus competencias el coordinar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y riesgos sociales en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal.

Que, la Estrategia nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para crecer", aprobada mediante D.S.N°08-2013-MIDIS, busca ser una herramienta de gestión vinculante en el ciclo de gestión publica, orientada al logro de resultados prioritarios contribuyendo a la articulación intersectorial e intergubernamental;

Que, en el marco de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; la Municipalidad Distrital de Umari tiene entre sus competencias, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, manteniendo un registro actualizado.

Que, asimismo, según el artículo 9, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como competencia y función del gobierno local en el artículo 84, inciso 2.9 plantea promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

Que, en tal sentido, resulta necesario reconocer y formalizar a los grupos organizados de adolescentes del distrito de Umari para realizar acciones educativas, culturales y/o lúdicas que contribuyan a la elaboración de sus proyectos de vida;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión N° 015, de fecha 18 de agosto del 2017, con dispensa del trámite de lectura aprobación del Acta, la sesión de Regidores del Concejo Municipal de Umari en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades;











"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ESTABLECE LO SIGUIENTE;

Artículo Primero.- Declarar de interés municipal el impulso al desarrollo personal de la niñez y las y los adolescentes; para ello se traslada a la Gerencia de Desarrollo Social que por intermedio de la Sub Gerencia de DEMUNA recae la responsabilidad de generar las condiciones necesarias para la constitución de espacios organizativos orientados a realizar acciones educativas, culturales y/o lúdicas que contribuyan a sus proyectos de vida. El plazo para generar estas condiciones no deberá exceder los 120 días desde la aprobación de la presente ordenanza para: i) identificar a los grupos de adolescentes priganizados del distrito; ii) informar y sensibilizar a los y las adolescentes acerca de la necesidad de articular y registrar grupos de niños, niñas y adolescentes para ejercer su derecho a la participación; iii) identificar participativamente las principales problemáticas sociales que afectan a las y los adolescentes.

Articulo Segundo.- Crear el Registro de Organizaciones de Adolescentes (ROA) que es el sistema y proceso de reconocimiento y registro a cargo de la municipalidad distrital de Umari de las organizaciones de niños, niñas y adolescentes ubicados al interior de esta jurisdicción.

Artículo Tercero.- Las organizaciones de niños, niñas y adolescentes son toda forma organizativa de personas naturales, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su comunidad.

Artículo Cuarto.- Reconocer los grupos de adolescentes organizados existentes y promover la creación de nuevos grupos de adolescentes, especialmente los ubicados en situación de vulnerabilidad:

- a) Municipios escolares
- b) Circulos de lectura o estudio
- c) Grupos culturales y artísticos de música, teatro, arte
- d) Grupos deportivos
- e) Grupos temáticos
 - Otros grupos del distrito

Artículo Quinto.- Los grupos organizados estarán conformados por niños, niñas y adolescentes de 11 a 17 años quienes deberán estar debidamente inscritos en el registro de organizaciones de adolescentes (ROA) de la municipalidad, especialmente organizada para este fin.

Artículo Sexto.- El reconocimiento y formalización de los grupos organizados de adolescentes y de los nuevos grupos de adolescentes tiene como objetivo vincular los diferentes grupos de adolescentes teniendo como eje un espacio común de gestión municipal que permita impulsar procesos de generación de oportunidades y capacidades, empoderamiento para el ejercicio de sus derechos con igualdad de género y sirva de entorno favorable para la expresión y el dialogo entre pares, con la finalidad de





GERENCIA DE DESARROLLO ALAES, ASUNTOS COMPAES,





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

fortalecer liderazgos, autorregulación, capacidad de agenda y disminuir factores de riesgo, en el marco priorizado en la Estrategia Incluir para Crecer.

Articulo Séptimo.- La Gerencia de Desarrollo Social a través de la DEMUNA quien se encargará del reconocimiento y formalización de la organización de adolescentes, mediante la apertura del Registro de Organizaciones de Adolescentes del distrito de mari. La solicitud de inscripción deberá dirigirse al Jefe de la DEMUNA y deberá contener la siguiente información anexa:

- a) Nombre de la organización de niños, niñas y adolescentes.
- b) Nombre del coordinador o representante.
- c) Cuadro de autoridades de la organización (nombre y cargo de autoridades de la organización, fecha de vigencia del cargo)
- d) Padrón de integrantes: nombre complete, DNI, edad, género, lengua materna domicilios actual, I.E. donde estudia/grado.
- e) Breve descripción de la temática del grupo y objetivos.
- g) Plan de trabajo, que contenga frecuencia de reuniones.

Artículo Octavo.- La resolución de reconocimiento será emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, constituyendo su acreditación en el registro único de organizaciones de niños, niñas y adolescentes. La resolución de reconocimiento se emitirá en un plazo no mayor a 20 días a partir de la presentación de la solicitud de inscripción ante la Jefa o el Jefe de la Gerencia de Desarrollo Social.

Artículo Noveno.- La Gerencia de Desarrollo Social, llevara en la base de datos básicos de los integrantes de las organizaciones.

Artículo Decimo.- Las solicitudes de reconocimiento y registro de las organizaciones de niños, niñas y adolescentes, serán anotadas en el Libra de registro de organizaciones de niños, niñas y adolescentes (ROA) estará a cargo del funcionario encargado de la DEMUNA; este Libra consignara la siguiente información:

- a) N° de ingreso
- b) Fecha y hora presentación de la solicitud
- Número del documento simple o expediente con los documentos presentados.
- d) Nombre o denominación de la organización.
- e) Domicilio de la organization
- f) Numero de resolución administrativa de reconocimiento de la organización.

Artículo Decimo primero.- Se dispone mediante la presente ordenanza la gratuidad de la inscripción en el Libra de Registra Único de Organizaciones de adolescentes del distrito de Umari.







209

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Articulo Décimo segundo- Designar a la Gerencia de Desarrollo Social, de la Municipalidad Distrital Umari, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal a los grupos organizados de niños, niñas y adolescentes, para el cumplimiento de sus funciones; procediendo a la inclusión de acciones orientadas a garantizar las intervenciones con adolescentes en el marco de sus competencias en su planificación anual.

Articulo Décimo tercero.- Conformar un plan de orientación y fortalecimiento de capacidades para los y las adolescentes que estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la DEMUNA siendo esta la instancia encargada de coordinar y desarrollar en consenso con las organizaciones de adolescentes un plan de trabajo aprobado, el mismo que deberá considerar: responsables y financiamiento.

Articulo Décimo cuarto.- Encargar a la Gerencia de la Municipalidad, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo Décimo Quinto.- La presente Ordenanza Distrital entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

ALCALDÍA

Ing. Malerdo Durand Bergán

ALCALDE

V°B° OF GENERALI O

ASESORIA ELEGALIA

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL. Y ASUNTOS COMUNILES